



ACTO CONTRACTUAL ADICIÓN Y PRÓRROGA 001		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 233 DEL 2024	FECHA: 7 MARZO DEL 2024
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT	
NIT.:		890.680.002-0	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		PATRICIA ROZO ACEVEDO	
C.C.:		39.649.592 DE BOGOTÁ	
DIRECCIÓN:		CALLE 21 #13-39	
MUNICIPIO:		GIRARDOT	
TELÉFONO:		3204937283	Correo electrónico: casadereposo50@hotmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
RÉGIMEN TRIBUTARIO		PERSONA JURIDICA	FECHA RUT 17-JULIO-2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y CUIDADO A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT		
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$110.400.000)		
PLAZO:	SEIS (6) MESES		

Entre los suscritos, **SALOMON SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 11.206.736 de Girardot, alcalde del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, Nit. 890680378-4, y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado mediante Acta 05 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT**, identificada con Nit **890.680.002-0**, representada legalmente por **PATRICIA ROZO ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39.649.592** de Bogotá D.C, quien afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente adición y prórroga **001** al Convenio interadministrativo N° 233 del 07 de marzo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 07 de marzo de 2024, se suscribió el convenio interadministrativo N° **233 de 2024**, entre el Municipio de Girardot y **CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y CUIDADO A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**. **2.** Que se estableció como plazo de ejecución 6 meses, y como valor del mismo la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$110.400.000) M/CTE**; **3.** Que mediante la Ley 315 de 2009 fueron establecidas las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, definiendo a cada uno así: **A.** Centros de protección social para el adulto mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. **B. Centros de día para adulto mayor: Instituciones dedicadas al cuidado bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.** **C.** Instituciones de atención: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencial social y en general las dedicadas a la



prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal. Que dentro del Plan de Desarrollo Girardot Socialmente Justa 2024-2027, en la meta 125 y en la línea estratégica Girardot Justa e Incluyente convenio con hogares de larga estancia o permanente, para atención a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Así mismo, dentro del sector de inclusión social se encuentra el programa: Atención Integral al Adulto Mayor, cuyo proyecto No. 2024253070020: fortalecimiento integral en los programas encaminados a la población adulto mayor del municipio de Girardot, Cundinamarca. El municipio de Girardot por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, en cumplimiento de la acción de tutela interpuesta al municipio y en mérito de la decisión judicial emitida por el juzgado tercero civil municipal de girardot, se requiere dar continuidad a este convenio interadministrativo orientado al acompañamiento permanente de la población vulnerable como lo son los adultos mayores en estado de abandono, siendo indispensable que este convenio interadministrativo continúe su ejecución propia del objeto contractual, lo cual tiene como fin principal garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de la población adulto mayor. **4.** Que el supervisor del convenio N°233 de 2024 mediante acta de justificación del 4 de Septiembre de 2024, avaló la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga; **5.** Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece como límite de la adición a los contratos estatales, el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **6.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; **6.** Que en atención a lo anterior, se suscribe la presente adición y prórroga, la cual se registrá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor inicial del convenio Interadministrativo **233-2024** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$55.200.000) M/CTE. SEGUNDA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la adición establecida en la cláusula primera, se modifica la cláusula QUINTA del convenio interadministrativo 233-2024, en el sentido que el valor total del convenio es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$165.600.000) M/CTE". TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2024002396 del 4 de septiembre de 2024. CUARTA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **TRES MESES (3). QUINTA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la prórroga establecida en la cláusula cuarta, se modifica la cláusula **SEGUNDA** del convenio interadministrativo 233-2024, la cual quedará así: "**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE NUEVE (9) MESES". SEXTA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO:** Las cláusulas del Convenio 233 de 2024, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos pactados inicialmente por LAS PARTES. SÉPTIMA. - FIRMA: El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

